

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY JUNTA ELECTORAL

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 18/2026

VISTO:

La Resolución N° 17/2026 de esta Junta Electoral; la Resolución N° 9/2026 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista Distrito Jujuy; la sentencia definitiva dictada con fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy Secretaría Electoral, en autos “ "LISTA CELESTE Y BLANCA N° 2 c/ PARTIDO JUSTICIALISTA s/ IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA" (Expte.CNE 9175/2026); la aclaratoria presentada con fecha 10 de agosto de 2026 por el apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca"; las renunciaciones de candidaturas presentadas por Daniel Enrique Giusti (D.N.I. N° 7.822.688) y Alberto Máximo Tell (D.N.I. N° 11.256.922); la Ley N° 23.298; la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Jujuy; el Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N° 02/2026 de esta Junta Electoral; la Resolución N° 03/2026 de la Intervención Judicial del Partido; la Resolución N° 01/2026 de esta Junta Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que vistas las presentaciones de renunciaciones de candidaturas realizadas mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficial intervencionjudicialpjujuy@gmail.com , de Daniel Enrique Giusti D.N.I. 7.822.688 con fecha 4 de agosto de 2026 y por Alberto Máximo Tell, D.N.I. 11.256.922 con fecha 7 de agosto de 2026.

Que corresponde correr traslado de dichas presentaciones al apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca", a fin de que informe lo que estime pertinente respecto de las renunciaciones formuladas, en resguardo del derecho de defensa de la agrupación y en orden a la debida integración de la lista.

Que, por su parte, el apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca" presentó, con fecha 10 de agosto de 2026, una aclaratoria solicitando se precise si la documentación correspondiente a la subsanación ordenada debe entregarse en formato papel, digital, o en ambos soportes.

Que el artículo 41° del Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N° 02/2026 de esta Junta Electoral establece que, con las excepciones allí previstas, solo serán válidas las presentaciones efectuadas a través del correo electrónico oficial de esta Junta.

Que el artículo 18° de la misma resolución dispone que la presentación de listas, aceptación de candidaturas y planillas correspondientes debe efectuarse en formato papel y soporte digital, funcionando este último como respaldo de la documentación física.

Que, conforme surge de la constancia publicada en la página web oficial de la Intervención Judicial (<https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/>), la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca" fue notificada del plazo de doce (12) horas dispuesto por la sentencia referida en el Visto con fecha 10 de agosto de 2026, a las 15:03 horas, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 11 de agosto de 2026, a las 03:03 horas.

Que dicho vencimiento opera en un horario en que la sede partidaria se encuentra cerrada al público, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 01/2026 de esta Junta Electoral, que establece como días y horario de atención al público los días lunes a viernes, con excepción de feriados y días no laborables, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en la sede partidaria allí indicada, habiéndose designado al Sr. Horacio Eduardo Reales (D.N.I. N° 23.353.002) para desempeñar las tareas administrativas y de atención al público, bajo la supervisión de esta Junta Electoral.

Que dicha circunstancia impide materialmente la entrega de documentación en soporte papel dentro del plazo perentorio fijado, correspondiendo en consecuencia hacer lugar a la aclaratoria solicitada, estableciendo que la presentación de la documentación en formato digital deberá efectuarse dentro del plazo perentorio fijado por la sentencia -esto es, hasta las 03:03AM horas del día 11 de agosto de 2026-

mientras que el soporte papel correspondiente podrá acompañarse con posterioridad, dentro del horario de atención al público, ante el delegado de esta Junta Electoral en la sede partidaria.

Que dicha solución resulta compatible con el principio de preservación del derecho de participación política que informa la sentencia referida, en tanto no impone a la lista recurrente una carga de imposible cumplimiento material, sin desatender por ello los recaudos formales exigidos por la reglamentación electoral vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Correr traslado, por el plazo de ocho (8) horas contado desde su notificación, al apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca", de las renunciaciones de candidaturas presentadas por Daniel Enrique Giusti (D.N.I. N° 7.822.688) y Alberto Máximo Tell (D.N.I. N° 11.256.922), a fin de que informe lo que estime pertinente respecto de lo allí manifestado.

ARTÍCULO 2°.- Acompañar copia de las presentaciones de renuncia referidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer lugar a la aclaratoria formulada por el apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca", estableciendo que la entrega de la documentación de subsanación regulada en los artículos 18° y 41° de la Resolución N° 02/2026 de esta Junta Electoral deberá efectuarse en formato digital dentro del plazo perentorio que vence a las 03:03 horas del día 11 de agosto de 2026; la documentación en formato papel correspondiente al soporte digital referido podrá ser entregada dentro del horario de atención al público (10:00 a 12:00 horas) ante el delegado de esta Junta Electoral en la sede partidaria, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 01/2026 de esta Junta.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al apoderado de la Lista Interna N° 2 "Celeste y Blanca", comuníquese a la Intervención Judicial del Partido Justicialista Distrito Jujuy, y publíquese en la página web <https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/>.

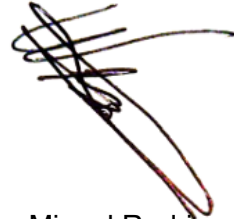
JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY



Edgardo Santiago Salto
PRESIDENTE



María Luz Llorens
VOCAL



Walter Miguel Rodríguez
VOCAL



Ana Jazmín Anzorena
VOCAL



Pablo Ariel País
VOCAL



Fw: Candidato al congreso PJ

1 mensaje

Daniel Giusti <giustidanielenrique@hotmail.com>
Para: María Laura Giusti <giustimarialaura@gmail.com>

mar, 4 de ago de 2026 a la hora 1:29 p. m.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Daniel Giusti <giustidanielenrique@hotmail.com>
Sent: Tuesday, 04 August 2026 13:28:09
To: F. ROBERTO REPEZA <estudiocontable59@hotmail.com>
Subject: Fw: Candidato al congreso PJ

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Daniel Giusti <giustidanielenrique@hotmail.com>
Sent: Tuesday, 04 August 2026 13:26:18
To: [intervencionjudicialpjjujuy@gmail.com](#) <[intervencionjudicialpjjujuy@gmail.com](#)>
Subject: Candidato al congreso PJ

Por la presente comunico a ud. Que mi nombre DANIEL ENRIQUE GIUSTI y DNI 7822688, que aparecio en la lista partidaria Celeste y Blanca, como candidato al congreso partidarios por el departamento San Pedro, no tiene mi autorizacion ni mi firma. Por lo cual solicito a ud. la impugnación correspondiente..VIVA PERON CARAJO...

Obtener [Outlook para Android](#)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE AGOSTO DE 2026.-

A los Sres.

MIEMBRO INTEGRANTES DE LA
JUNTA ELECTORAL PJ DE JUJUY
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Alberto Maximo TELL, D.N.I. Nº 11.256.922, se dirige a Uds., y por su intermedio ante quien corresponda, a los efectos de manifestar mi **RENUNCIA y ACEPTACION DE CARGO** como Congresal Nacional Titular.

Sin otro particular, los saludos a Uds. muy atentamente.-



Alberto Máximo TELL
D.N.I. 11.256.922.-